

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-149/2024

PARTE ACTORA: AZUCENA RUÍZ ALANÍS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IRIMBO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a catorce de junio de dos mil veinticuatro. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio número **IEM-CM041-312/2024**, signado por Rosaura Pérez Ramírez, Secretaria del Comité Municipal de Irimbo del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave **IEM-CM041-JIN-02/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por Azucena Ruíz Alanís, candidata a la Presidencia Municipal de Irimbo, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de diversas violaciones a principios constitucionales ocurridos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en consecuencia, la ilegal entrega de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la autoridad responsable a la Planilla Postulada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 66 fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Rosaura Pérez Ramírez, *Secretaria del Comité Municipal de Irimbo*, remite el expediente del Juicio de Inconformidad identificado con la clave **IEM-CM041-JIN-02/2024**, integrado con motivo del escrito promovido por Azucena Ruíz Alanís, candidata a la Presidencia Municipal de Irimbo, Michoacán, por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de diversas violaciones a principios constitucionales ocurridos durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la elección del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en consecuencia, la ilegal entrega de la Constancia de Mayoría y Validez expedida por la autoridad responsable a la Planilla Postulada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional. **II. Registro.** Del análisis integral del escrito de demanda presentado por la promovente, se advierte que la vía de Juicio de Inconformidad no es la idónea para el trámite del presente asunto, siendo la correcta el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, por lo que, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 29 fracción II y 101 primer párrafo del Reglamento Interior; el presente medio de impugnación se turnará como *Juicio Ciudadano*. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-149/2024**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del *Código Electoral*, 29 fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones I y III y 39 de la *Ley de Justicia*, 139 y 140 fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Do y fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CATORCE DE JUNIO DE 2024

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**